



2

001/19

*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Senadores*

Asunción, 24 de noviembre de 2015.

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en virtud del Art. 105 del Reglamento Interno de ésta Cámara, a fin de presentar el adjunto Proyecto de Ley: **“QUE AUTORIZA A LA GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ A TRANSFERIR A TITULO GRATUITO A FAVOR DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 23048 PADRON N° 10630, UBICADO EN EL DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, ASIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO”**

Vista la Nota MJ/GM N°868/2015, presentada por el Ministerio de Justicia, que solicita se ponga a consideración de los señores legisladores el presente proyecto de ley, avalado por la Gobernación del Alto Paraná que por Resolución N°93/2007 de fecha 12 de marzo del año en curso dispone la enajenación a título gratuito del inmueble que sirve de asiento a un Centro Educativo, previo cumplimiento de los trámites administrativos, a favor del Ministerio de Justicia.

Cabe destacar que en el predio se encuentra en funcionamiento en la actualidad el Centro Educativo de Ciudad del Este, bajo la administración del Ministerio de Justicia y el cual cuenta con toda la infraestructura necesaria para el cumplimiento de los fines, siendo destinado a la reclusión de los adolescentes sobre quienes pesan medidas privativas de libertad, y conforme al Artículo N°206 de la Ley N° 1680/01 “Código de la Niñez y de la Adolescencia”. Esta institución tiene como finalidad primordial la internación del adolescente en un establecimiento especial, destinado a fomentar su educación y su adaptación a una vida sin delinquir.

En la seguridad de contar con el acompañamiento de los demás integrantes de este alto Cuerpo Legislativo a tan importante proyecto, aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente y demás miembros con mi consideración mas distinguida.



*Sixto Pereira*

Sixto Pereira  
Senador de la Nación

1/15



ARNALDO DURÉ  
H. Cámara Senadores



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Senadores

002

LEY N°...

**“QUE AUTORIZA A LA GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 23048/PADRON N° 10630, UBICADO EN EL DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, ASIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO”**

-----  
**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**Artículo 1º.** Autorízase a la Gobernación de Alto Paraná a transferir a título gratuito a favor del Ministerio de Justicia, un inmueble individualizado como finca N° 23048, Padrón N° 10630, ubicado en el Distrito de Ciudad del Este asiento del Centro Educativo, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

**Línea 1-2:** Del mojón número uno se midió 100,00m (cien metros), con rumbo NE-15°27', esta línea linda con la Calle 9 Acaray, indicando el mojón número dos;

**Línea 2-3:** Del mojón número dos se midió 100,00m (cien metros), con rumbo SE-74°33' esta línea linda con el resto de la propiedad, indicando el mojón número tres;

**Línea 3-4:** Del mojón número tres se midió 100,00m (cien metros), con rumbo SW-15°27', esta línea linda con el resto de la propiedad, indicando el mojón número cuatro;

**Línea 4-1:** Del mojón número cuatro se midió 100,00m (cien metros) con rumbo NW-74°33', esta línea linda con el lote N°29, indicando el mojón número uno.

**SUPERFICIE:** 10.000m<sup>2</sup> (Diez mil metros cuadrados).

**Artículo 2º.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Asunción, 05 de noviembre de 2015

SEÑOR PRESIDENTE:

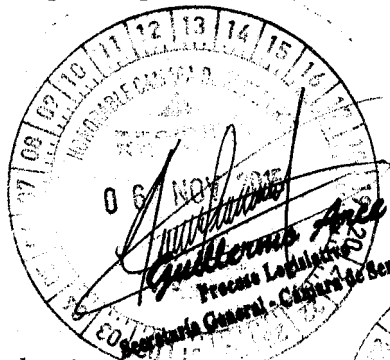
Tengo el honor de dirigirme a V.E., en relación a la Resolución GAP N° 93/2007, dictada por la Gobernación del Departamento de Alto Paraná "Por la cual se dispone la enajenación a título gratuito previo cumplimiento de los trámites administrativos a favor del Ministerio de Justicia y Trabajo del inmueble identificado como lote 01 "A" de la manzana "D" Finca N° 23.048, Padrón N° 10.630, con una superficie de 10.000 mts<sup>2</sup>", propiedad de la Gobernación del Décimo Departamento de Alto Paraná, ubicado en el distrito de Ciudad del Este; y la Resolución N° 0672007, a través de la cual la Junta Departamental otorgó el acuerdo respectivo.

Al respecto, se solicita la respectiva legalización de la enajenación mencionada precedentemente, conforme a lo dispuesto en el Artículo 202 de la Constitución.

Cabe resaltar que, en el inmueble de referencia fue construido el Centro Educativo de Ciudad del Este, utilizándose recursos del Ministerio de Justicia, y el cual se encuentra en funcionamiento en la actualidad, contando con toda la infraestructura necesaria para el cumplimiento de los fines, siendo destinado a la reclusión de los adolescentes sobre quienes pesan medidas privativas de libertad, y conforme al Artículo N° 206 de la Ley N° 1680/01 "Código de la Niñez y de la Adolescencia", el cual reza "De la Naturaleza de la Medida Privativa de Libertad. Consiste en la internación del adolescente en un establecimiento especial, destinado a fomentar su educación y su adaptación a una vida sin delinquir...".

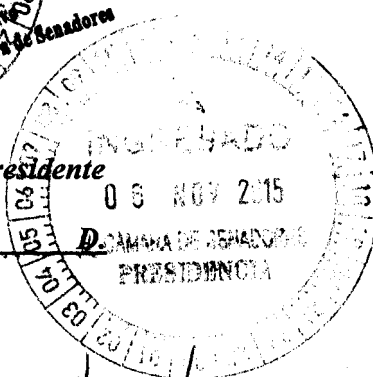
En base a lo expuesto, se remiten los antecedentes que guardan relación con el presente caso, con el fin de obtener el acuerdo necesario por parte del Poder Legislativo a su digno cargo para la transferencia a título gratuito del inmueble a favor del Ministerio de Justicia.

En la espera de un despacho favorable a lo solicitado, hago propicia la oportunidad para expresarle a V.E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.-



Sheila R. Añel  
Ministra

A Su Excelencia  
Don MARIO ABDO BENÍTEZ, Presidente  
Honorable Cámara de Senadores  
E. S.



Mario Abdo Benítez  
Presidente  
Honorable Cámara de Senadores

Victor Bresanovich  
H. Cámara de Senadores

# GOBERNACIÓN DEL X DEPARTAMENTO ALTO PARANÁ

AVENIDA GRAL. BERNARDINO CABALLERO Y ROGELIO R. BENÍTEZ – TEL/FAX: (061) 508 688  
CIUDAD DEL ESTE, REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MENSAJE N° 06 / 2007.-

Ciudad del Este, 15 de marzo de 2007.-

**SEÑOR  
LUIS DIGNO MORIZ  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL G.A.P.  
PRÉSENTE:**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio a los demás miembros de la Honorable Junta Departamental, a los efectos de elevar copia de la Resolución N° 93 /2007 de fecha 12 de marzo del año en curso, **POR LA CUAL SE DISPONE LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, A FAVOR DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO, LA FINCA N° 23048, PADRÓN N° 10630, CON UNA SUPERFICIE DE 10.000 M2 PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL DÉCIMO DEPARTAMENTO ALTO PARANÁ UBICADO EN EL DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE,** a los efectos de que el Cuerpo Legislativo Departamental de su presidencia, someta a estudio, consideración y dictamen que corresponda, en base a lo previsto por el inc. K del art. 17 de la Ley N° 426/94 ORGÁNICA DEPARTAMENTAL.

Sin otro particular hago propicia la ocasión para saludarle con la más alta distinción y estima.

*Vidal Antonio Gaona*  
**Vidal Antonio Gaona**  
Secretario General G.A.P.

*Antonio Gustavo Cardezo*  
**Antonio Gustavo Cardezo**  
GOBERNADOR

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
*Ellas Bernal Sanchez*  
**Ellas Bernal Sanchez**  
Secretario General  
Gobernación de Alto Paraná

Junta Departamental de Alto Paraná	
Secretaría General	
Recibido fecha: 14/03/07	Hora: 11:40
Leído en Plenario: .....	
Derivado a: <i>Aprobado</i>	
Fecha: .....	
Acompañan: ..... folios.	

**GOBERNACIÓN DEL X DEPARTAMENTO ALTO PARANÁ**

007

AVENIDA GRAL. BERNARDINO CABALLERO Y ROGELIO R. BENÍTEZ - TEL/FAX: (061) 508 688  
CIUDAD DEL ESTE, REPÚBLICA DEL PARAGUAY**RESOLUCIÓN G.A.P. N° 93 / 2.007.-**

**POR LA CUAL SE DISPONE LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS A FAVOR DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE N° 01 "A" DE LA MANZANA "D" FINCA N° 23048, PADRÓN N° 10630, CON UNA SUPERFICIE DE 10.000 M2 PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL DÉCIMO DEPARTAMENTO ALTO PARANÁ UBICADO EN EL DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE.**

Ciudad del Este, 12, de marzo de 2007.-

**VISTO:** La solicitud formulada por el Ministerio de Justicia y Trabajo en el cual solicita se disponga por donde corresponda la donación de un inmueble propiedad del Gobierno Departamental del Décimo Departamento Alto Paraná, individualizado como Finca N° 23048.

**CONSIDERANDO:** Que, la solicitud de referencia se halla fundado en la necesidad de contar con un predio para la construcción de un Centro de Rehabilitación de Menores Infractores de la Ley, cuya construcción y puesta en funcionamiento estará a cargo del Ministerio de Justicia y Trabajo.

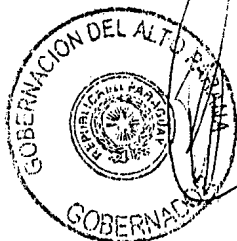
Que, es de interés de la Administración Departamental Coadyuvar con el Gobierno Central para llevar a cabo los programas y proyectos encarados por los distintos Ministerios, a fin de buscar el fortalecimiento Institucional.

Que, de conformidad a los principios y objetivos enmarcados en la Ley N° 426/94 Carta Orgánica Departamental, que faculta al Ejecutivo Departamental a apoyar las actividades de interés social, comunitario, Nacional e Internacional, que redunden en beneficio de la convivencia armónica de la sociedad.

Que, el Art. 17, inc. K de la Ley N° 426/94 Orgánica Departamental faculta al Ejecutivo Departamental a administrar, adquirir, enajenar o gravar los bienes y los recursos del Gobierno Departamental, con sujeción a las disposiciones legales correspondientes con el acuerdo de la Junta Departamental y ajustándose a la Ley de Organización Administrativa.

**POR TANTO****EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES****EL GOBERNADOR DEL DÉCIMO DEPARTAMENTO  
ALTO PARANÁ****RESUELVE****Art. 1° :**

**DISPONER, LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, A FAVOR DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 01 "A" DE LA MANZANA "D" FINCA N° 23048, PADRÓN N° 10630, CON UNA SUPERFICIE DE 10.000 M2, PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL DÉCIMO DEPARTAMENTO ALTO PARANÁ UBICADO EN EL DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE.**



**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
Eliás Bernal Sanchez  
Secretario General  
Gobernación de Alto Paraná

# GOBERNACIÓN DEL X DEPARTAMENTO ALTO PARANÁ

006

AVENIDA GRAL. BERNARDINO CABALLERO Y ROGELIO R. BENÍTEZ – TEL/FAX: (061) 508 688  
CIUDAD DEL ESTE, REPÚBLICA DEL PARAGUAY

008

## RESOLUCIÓN G.A.P. N° 93 / 2.007.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS A FAVOR DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE N° 01 "A" DE LA MANZANA "D" FINCA N° 23048, PADRÓN N° 10630, CON UNA SUPERFICIE DE 10.000 M2 PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL DÉCIMO DEPARTAMENTO ALTO PARANÁ UBICADO EN EL DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE.

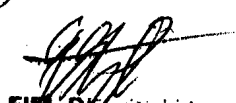
- Art. 2° : SOLICITAR, el acuerdo de la Honorable Junta Departamental en atención al deber previsto en el Art. 17 inc. K de la Ley N° 426/94 Orgánica Departamental.
- Art. 3° : AUTORIZAR, al Ministerio de Justicia y Trabajo posterior al acuerdo que dispusiera la Honorable Junta Departamental, a solicitar al Poder Legislativo, la legalización de la respectiva enajenación, de conformidad a los términos del Art. 202 de la Constitución Nacional.
- Art. 4° : Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

  
Vidal Antonio Gaona Omedo  
Secretario General



  
Antonio Gustavo Cardozo  
Governador



  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Abg. Elías Bernal Sanchez  
Secretario General  
Gobernación de Alto Paraná



**JUNTA DEPARTAMENTAL ALTO PARANÁ**  
**RESOLUCIÓN N°06/2.007**

007

009

"POR LA CUAL LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ALTO PARANÁ PRESTA ACUERDO AL ACTO DE ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LA PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL DÉCIMO DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ UBICADO EN EL DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, INDIVIDUALIZADO COMO LOTE 01 "A" DE LA MANZANA "D" FINCA N°23.048, PADRÓN N°10.630, CON UNA SUPERFICIE DE 10.000 M2, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, A FAVOR DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO".

**VISTO:**

El Mensaje N°06/2007, de fecha 15 de marzo, remitido por el Ejecutivo Departamental, por el cual solicita la enajenación a título gratuito, propiedad de la Gobernación del Décimo departamento de Alto Paraná, ubicado en el Distrito de Ciudad del Este, individualizado como Lote 01 "A" de la Manzana "D" Finca N°23.048, Padrón N°10.630, con una superficie de 10.000 m2, previo cumplimiento de los trámites administrativos, a favor del Ministerio de Justicia y Trabajo;

**CONSIDERANDO:**

- Que, el objetivo de la transferencia del inmueble es con el propósito de construir un centro de rehabilitación con lo cual se brindará la infraestructura necesaria para la reclusión y recuperación de menores infractores y siendo éste un objetivo social el Gobierno Departamental coadyuva con esta cesión a favor del mejoramiento de estos menores.
- Que, el art. N°206 de la Ley N°1.680 Código de la Niñez y la Adolescencia establece: que adolescentes con medida privativa de libertad deben encontrarse en un establecimiento especial, destinado a fomentar su educación y adaptación a una vida sin delinquir.
- Que, el art. 19º, inc. "h" de la Ley N°426/94 Carta Orgánica Departamental faculta a la Junta Departamental a prestar acuerdo al Gobernador para adquirir, enajenar, gravar o arrendar bienes que formen parte del patrimonio del Gobierno Departamental.

**POR LO TANTO,**

La Junta Departamental del Alto Paraná reunida en Plenaria en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE :**

Art. 1º. PRESTAR ACUERDO al acto de enajenación a título gratuito de la propiedad de la Gobernación del Décimo Departamento de Alto Paraná ubicado en el distrito de Ciudad del Este, individualizado como Lote 01 "A" de la Manzana "D" Finca N°23.048, Padrón N°10.630, con una superficie de 10.000 m2, previo cumplimiento de los trámites administrativos, a favor del Ministerio de Justicia y Trabajo.



7

*[Handwritten signature]*  
**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
 FECHA 13/04/2015  
 SECRETARIA GENERAL  
 JUNTA DEPARTAMENTAL - ALTO PARANÁ  
*[Handwritten signature]*  
 Secretaria General  
 Junta Departamental



008

**JUNTA DEPARTAMENTAL ALTO PARANÁ**  
**RESOLUCIÓN N°05/2.007**

010

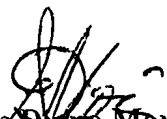
**“POR LA CUAL LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ALTO PARANÁ PRESTA ACUERDO AL ACTO DE ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LA PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL DÉCIMO DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ UBICADO EN EL DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, INDIVIDUALIZADO COMO LOTE 01 “A” DE LA MANZANA “D” FINCA N°23.048, PADRÓN N°10.630, CON UNA SUPERFICIE DE 10.000 M2, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, A FAVOR DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO”.**

Art. 2°. Comunicar al Ejecutivo Departamental, asentar en los registros oficiales y una vez cumplido archivar.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Departamental del Alto Paraná, a veinte días del mes de marzo del año dos mil siete.-----

  
Miguel A. Fernández  
Secretario Político



  
Luis Eguino Moriz  
Presidente

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
FECHA... 13.04.2015 -  
SECRETARIA GENERAL  
JUNTA DEPARTAMENTAL - ALTO PARANA  
  
Dolly M.  
Secretaria General Adj  
Junta Departamental



**INFORME PERICIAL**

013

015

**DATOS GENERALES**

**PADRÓN N°: 10.630    DISTRITO: CIUDAD DEL ESTE**  
**FINCA N°: 23.048**  
**UBICACIÓN: CALLE 9 ACARAY**

**PROPIETARIO: MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO (HOY MINISTERIO DE JUSTICIA)**  
**PROFESIONAL: VICTOR HUGO PAREDES    C.I./R.P.I. N°: 1.845.094**  
**TITULO: INGENIERO CIVIL - U.N.A**  
**CORREO: vparuli@hotmail.com    TEL: 0982 549 522**

**LOTE 01-A - MANZANA B:**

- LINEA 1-2:** Con rumbo Norte quince grados veintisiete minutos cero segundos Este, mide cien metros (N-15°27'00"E-100 m.), linda con calle 9 Acaray.
- LINEA 2-3:** Con rumbo Sur setenta y cuatro grados treinta minutos cero segundos Este, mide cien metros (S-74°30'00"E-100 m.), linda con resto de la propiedad.
- LINEA 3-4:** Con rumbo Sur quince grados veintisiete minutos cero segundos Oeste, mide cien metros (S-15°27'00"W-100 m.), linda con resto de la propiedad.
- LINEA 4-1:** Con rumbo Norte setenta y cuatro grados treinta minutos cero segundos Oeste, mide cien metros (N-74°30'00"W-100 m.), linda con el Lote 29.

**SUPERFICIE: DIEZ MIL METROS CUADRADOS (SUP.= 10.000 m<sup>2</sup>).**  
**REFERENCIAS: Las coordenadas UTM WGS 84, que fueron tomados por GPS navegador.**  
**El vértice N° 2 tiene**

**COORDENADAS UTM:**  
**LAT. 7.179.903,00N**  
**LONG. 732.446,00E**

**El vértice N°3 tiene**

**COORDENADAS UTM:**  
**LAT. 7.179.892,00N**  
**LONG. 732.545,00E**

**Es mi informe, redactado el 15 de agosto de 2.015**

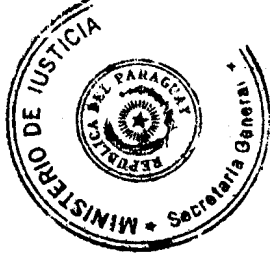
**Ing. Victor Hugo Paredes**  
**C.I./R.P.I. N° 1845094**  
**VICTOR HUGO PAREDES**  
**INGENIERO CIVIL**  
**C.I./R.P.I. N°: 1.845.094**

**FIRMA PROPIETARIO**



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*[Handwritten signature]*  
**Abg. Verónica Escobar**  
**Secretaria General**  
**Ministerio de Justicia**



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Verónica Escobar  
Secretaría General

**PLANO GEORREFERENCIADO**

FINCAN Nº: 23.048      DISTRITO: CIUDAD DEL ESTE

PADRON Nº: 10.630

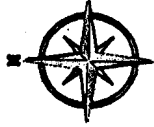
UBICACION: CALLE 9 ACARAY

PROPIETARIO: MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO (HOY MINISTERIO DE JUSTICIA)

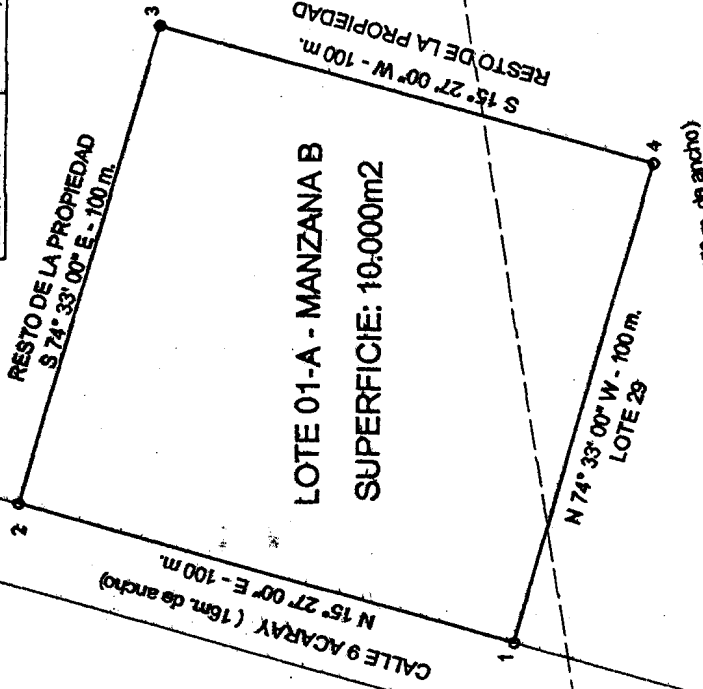
PROFESIONAL: VICTOR HUGO PAREDES      R.P.I. Nº: 1.845.094

TITULO: INGENIERO CIVIL - UNA      EMAIL: vparuit@hotmail.com

FIRMA DEL PROPIETARIO	Ing. Victor Hugo Paredes C.I.P.R. Nº 111184503 FIRMA DEL PROFESIONAL	ESCALA	1/1.500
		Nº PLANO	1/1
		FECHA	15/08/15



REFERENCIAS UTM WGS 84	NORTE:	ESTE:
VERTICE 2:	7.179.903,00	732.448,00
VERTICE 3:	7.179.892,00	732.546,00



LOS DATOS CORRESPONDEN A LOS ORRANTES EN LA ESCRITURA Nº 184 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 1987 Y EN RESOLUCION Nº 08/2007 DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL PARAGUAYA EN FECHA 20 DE MARZO DE 2007

01

012

014



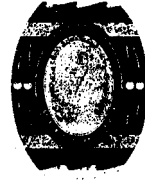
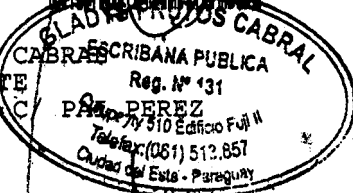
# Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL

SERIE BZ

ESCRIBANO : GLADYS FRUTOS CABRAL  
LOCALIDAD : CIUDAD DEL ESTE  
DIRECCION : CURUPAYTY 510 C  
REGISTRO : 131



N° 7877659

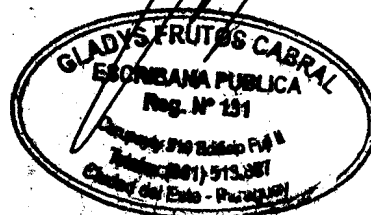
009  
011

Original  
Testimonio  
Vista

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. NUMERO CIENTO SESENTA Y CUATRO (164).- TRANSFERENCIA DE INMUEBLE  
 2. OTORGADO POR EL SEÑOR FEDERICO FELIX ELISER PAIVA ROMERO A FAVOR DE LA  
 3. GOBERNACION DEL ALTO PARANA.- En Ciudad del Este, República del Paraguay,  
 4. a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa  
 5. y siete, comparece la Escribana Pública GLADYS FRUTOS CABRAL, Abogada y Escribana Pública,  
 6. Titular del Registro Notarial N° 131, comparecen las siguientes personas:  
 7. a) FEDERICO FELIX ELISER PAIVA ROMERO, soltero, quien acredita su  
 8. identidad con la cédula de identidad N° 866.076, domiciliado en esta  
 9. ciudad; b) CARLOS ROBERTO ANTONIO BARRETO SARUBBI, casado, y c) HUGO  
 10. ANTONIO CABALLERO, casado; ambos de mi conocimiento, quienes constituyen  
 11. domicilio especial a los efectos jurídicos de este acto en el local de  
 12. la Gobernación del Alto Paraná; todos los comparecientes son paraguayos,  
 13. mayores de edad, capaces para la realización de este instrumento, de que  
 14. doy fé.- El señor FEDERICO FELIX ELISER PAIVA ROMERO, concurre al acto  
 15. por derecho propio, en tanto que los señores don CARLOS ROBERTO ANTONIO  
 16. BARRETO SARUBBI y don HUGO ANTONIO CABALLERO, lo hacen en sus caracteres  
 17. de Gobernador y Secretario, respectivamente de la Gobernación del Alto  
 18. Paraná; habiendo sido nombrado Gobernador en los Comicios Generales del  
 19. año 1.993.- El Secretario por Decreto de la Gobernación N° 1/93 de fecha  
 20. 15 de agosto de 1.993, el cual omito su reproducción en ésta por dejar  
 21. las fotocopias debidamente autenticadas agregadas a este protocolo.- La  
 22. GOBERNACION DEL ALTO PARANA se halla inscripta en el RUC conforme Cédula  
 23. Tributaria N° GDAH926720V, y es un Ente Estatal creada y regida por las  
 24. disposiciones de Ley N° 426/94 de fecha 7 de diciembre de 1.997, el que  
 25. igualmente omito reproducir en esta por ser de público conocimiento.- La

Consta. Que la presente fotocopia es fiel  
Testimonio del original que tengo a la  
Vista.-



1. presente transferencia se realiza en virtud a la Resolución G.A.P. N°  
2. 232/97 de la Gobernación del Alto Paraná, por la que se autoriza la  
3. compra, cuya copia dejo agregada a esta escritura, por lo cual omito su  
4. reproducción en la presente.- Y los comparecientes **CONVIENEN.**- PRIMERA:  
5. El señor **FEDERICO FELIX ELISER PAIVA ROMERO, DICE:** Que por este acto  
6. vende y transfiere a favor de la **GOBERNACION DEL ALTO PARANA,** parte de  
7. un inmueble de su propiedad, con todo lo en él edificado, clavado,  
8. plantado y adherido, individualizado como Lote N° 01-A de la Manzana "B",  
9. ubicado en esta ciudad, cuyas dimensiones y linderos según informe  
10. pericial privado que tengo a la vista y que copiado íntegramente son  
11. como sigue: **DE UN TERRENO PROPIEDAD DE FEDERICO FELIX ELISER PAIVA**  
12. **ROMERO A SER TRANSFERIDO A FAVOR DE LA GOBERNACION DEL ALTO PARANA Y**  
13. **CANINDEVU.- UBICADO EN LA CALLE 9 ACARAY DE CIUDAD DEL ESTE.**  
14. **IDENTIFICADO COMO EL LOTE 01-A DE LA MANZANA B.- LOS DETALLES TECNICOS**  
15. **SON COMO SIGUE: LINEA 1-2:** Del mojón número uno se midió 100,00 metros  
16. con rumbo **NE-150 27'**, esta línea linda con la Calle 9 Acaray, indicando  
17. el mojón número dos.- **LINEA 2-3:** Del mojón número dos se midió 100,00  
18. metros con rumbo **SE-740 33'** esta línea linda con el resto de la  
19. propiedad, indicando el mojón número tres.- **LINEA 3-4:** Del mojón número  
20. tres se midió 10,00 metros con rumbo **SW-150 27'**, esta línea linda con el  
21. resto de la propiedad, indicando el mojón número cuatro.- **LINEA 4-1:** Del  
22. mojón número cuatro se midió 100,00 metros con rumbo **NW-740 33'**, esta  
23. línea linda con el lote N° 29, indicando el mojón número uno.- Cerrando  
24. así el perímetro con una superficie total de **10.000 m2.**- Es mi informe.-  
25. **Elias Quiroga M. Lic. Ciencias Geográficas.- Reg. N° 156.- Es copia fiel,**



# Colegio de Escribanos del Estado del Alto Paraná

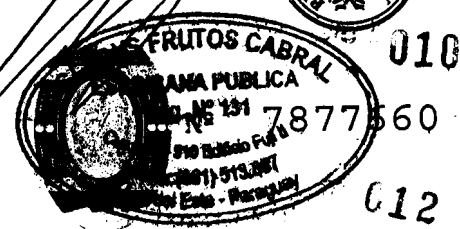
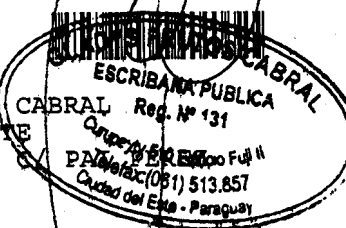
SELLADO NOTARIAL

Este documento presenta fotocopia es  
Testimonio del Colegio de Escribanos del Estado del Alto Paraná



**SERIE BZ**

ESCRIBANO : GLADYS FRUTOS CABRAL  
LOCALIDAD : CIUDAD DEL ESTE  
DIRECCION : CURUPAYTY 510  
REGISTRO : 131



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. doy fé.- **CORRESPONDIO:** Dicho inmueble al señor Federico Félix Eliser  
2. Paiva Romero, por compra que hiciera en mayor porción del señor Getúlio  
3. Rigoberto Azcona Vera, según escritura pública número ciento sesenta y  
4. uno de fecha veinte y tres de julio del año en curso pasada ante la  
5. Escribana Pública Rogelia Vicenta Larza Lima, del que se tomara razón en  
6. la Dirección Gral. de los Registros Públicos, Cuarta Sección como Finca  
7. N° 3.652 del Distrito de Ciudad del Este, bajo el N° 4 y al folio 8 y  
8. sgtes., en fecha 25 de julio de 1.977; el cual conforme al certificado  
9. expedido por la oficina respectiva y que dejo agregado a este protocolo,  
10. el inmueble de referencia no ha sufrido modificación ni restricción de  
11. dominio y no reconoce gravámen, encontrándose el vendedor en la libre  
12. disposición de sus bienes.- No adeuda Impuestos Inmobiliarios por el  
13. corriente año según el Certificado Catastral N° 7993 y el Padrón N° 10.  
14. 630, que proviene del Padrón Original N° 5.040.- **SEGUNDA:** El precio de  
15. la venta establecen las partes en la suma de **GUARANIES CIENTO VEINTE**  
16. **MILLONES (Gs. 120.000.000)**, suma esta que el vendedor recibe en Cheque N°  
17. 00768011, cargo Banco Nacional de Trabajadores de Guaranies Setenta  
18. millones (Gs. 70.000.000), de manos de los representantes de la  
19. Gobernación del Alto Paraná, y el saldo será abonado en el mes de  
20. febrero, sirviéndole a la misma el presente instrumento de suficiente  
21. recibo de pago en forma por dicha suma.- Al hacerle tradición de lo  
22. vendido, el vendedor desiste de todos los derechos de propiedad,  
23. posesión y dominio que sobre el citado inmueble tenía y lo transmite a  
24. la Gobernación del Alto Paraná, obligándose el vendedor por la evicción  
25. y saneamiento de título, conforme y con arreglo a derecho.- Corresponde

Consta. Que la presente fotocopia es una  
Testimonio del original que tengo a la  
Vista.-



1. advertir cuanto sigue: Que las partes han sido debidamente advertidos  
2. del derecho que les asisten para examinar personalmente esta escritura y  
3. de la conveniencia de que efectúen las rectificaciones oportunas si  
4. fueren necesarias.- La Escribana autorizante señala: Que ha recibido  
5. personalmente la declaración de los otorgantes, quienes enterados de los  
6. términos que antecede, manifiestan su conformidad con ella y la aceptan  
7. en todas y cada una de sus partes.- PREVENGO el deber de su inscripción.-  
8. Leo a los comparecientes, quienes la ratifican y lo firman por ante mí,  
9. de todo lo cual y del contenido de esta escritura, doy fé.- FIRMADO:  
10. FEDERICO FELIX ELISER PAIVA ROMERO.- CARLOS ROBERTO ANTONIO BARRETO  
11. SARUBBI.- HUGO ANTONIO CABALLERO.- ANTE MI: GLADYS FRUTOS CABRAL.- ESTA  
12. MI SELLO.- SIGUE HOJA DE SEGURIDAD Nº 4864100.-  
13.  
14.  
15.  
16.  
17.  
18.  
19.  
20.  
21.  
22.  
23.  
24.  
25.



14



# Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD  
ACTUACIÓN NOTARIAL



SERIE AV



ESCRIBANO : GLADYS FRUTOS CABRAL  
LOCALIDAD : CIUDAD DEL ESTE  
DIRECCION : CURUPAYTY 510 C/ PAI PEREZ  
REGISTRO : 131

Existe. Que la presente copia es fiel y verdadera copia del testimonio del documento que tengo a la

Vista.-



...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz N° 164

folio 484 Y SGTE del Protocolo de la División CIVIL

Sección "B" del Registro Notarial N° 131

con asiento en CIUDAD DEL ESTE

y autorizada por ESC. GLADYS FRUTOS CABRAL

en el carácter de TITULAR de dicho Registro,

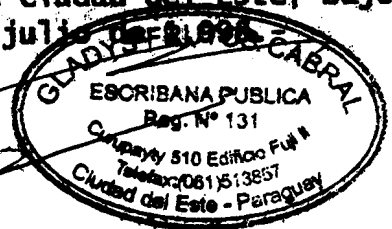
expido esta SEGUNDA copia para LA GOBERNACION DEL ALTO

PARANA EN C.D. Ea los (14) CATORCE

de ABRIL del año (2.015) DOS MIL QUINCE



La presente escritura abonó el impuesto correspondiente a Tasa Judicial conforme comprobante N° 360577 de fecha 24/04/98. - Se halla inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos, Cuarta Sección como Finca N° 23048 del Distrito de Ciudad del Este, bajo el N° 1 y al folio 1 y sgtes., en fecha 24 de julio de 1998.



15  
15